

Borrador de criterios de evaluación de la Convocatoria 2023 de Sexenios de investigación

El artículo 19 del Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), establece en su apartado 2.a) que corresponde a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) realizar la evaluación de la actividad investigadora del profesorado universitario a que se refiere el artículo 2.4 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, así como la evaluación de la actividad investigadora del personal investigador funcionario de carrera al servicio de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado.

La evaluación de la actividad investigadora, a través del procedimiento conocido como de sexenios de investigación, se rige por los criterios de evaluación establecidos en sus líneas generales y con carácter orientativo por Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario y por Resolución de 5 de diciembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora realizada por los miembros de las Escalas de Profesoras/es de Investigación, Investigadoras/es Científicas/os y Colaboradoras/es Científicas/os del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a efectos del reconocimiento del componente excepcional del complemento de productividad.

La CNEAI, por su parte, con el objeto de otorgar más claridad y transparencia al ejercicio de su discrecionalidad valorativa, publica cada año los criterios específicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto de ANECA (RD 1112/2015), para cada uno de los Campos de evaluación, en una resolución que se dicta en paralelo con la convocatoria para presentar las solicitudes.

La convocatoria de sexenios de investigación de 2023 es la primera que se realiza después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), y del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos. El segundo inciso del artículo 21.6 de esta norma establece que "ANECA deberá garantizar la coherencia de los méritos, competencias y criterios utilizados en sus diversos procedimientos de evaluación". Procede iniciar, por tanto, un paulatino proceso de acercamiento de los criterios para la delimitación y valoración de las aportaciones a este procedimiento de evaluación de sexenios de investigación y los mencionados en el citado Anexo del Real Decreto 678/2023, relativos al procedimiento de acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes

universitarios, en el que se dispone que “se valorará una amplia gama de resultados, en función de su calidad, grado de difusión e impacto científico y social. Entre ellos, se considerarán publicaciones científicas, datos, códigos, software, creaciones artísticas, patentes y registros de propiedad intelectual, aportaciones a congresos”.

Con ese objetivo, en primer lugar, en esta convocatoria de sexenios de investigación se amplía el tipo de aportaciones que las personas solicitantes pueden someter a evaluación. Esto se materializa en la posibilidad de presentar una mayor pluralidad de aportaciones susceptibles de evaluación en las solicitudes, a través de una consideración más amplia de las aportaciones “extraordinarias”, en los términos en los que estas están reguladas por el artículo 7 de la ya citada Orden de 2 de diciembre de 1994 y por el artículo 7 de la también citada Resolución de 5 de diciembre de 1994. Estos dos preceptos reglamentarios, todavía en vigor, prevén que estas aportaciones “extraordinarias” tengan “carácter complementario, salvo en circunstancias especiales apreciadas por el órgano evaluador”. Así, para iniciar un proceso de progresiva convergencia de los criterios utilizados en los diversos procedimientos de evaluación que tramita ANECA en aplicación de los principios de la LOSU, en esta convocatoria se aceptará la presentación de aportaciones “extraordinarias” en todos los Campos.

En segundo lugar, se realiza un reajuste en la combinación de los métodos cualitativos y los indicadores cuantitativos utilizados para la valoración de las aportaciones presentadas, de nuevo, para garantizar la coherencia de los criterios valorativos utilizados en los diversos procedimientos de evaluación. Ello aconseja integrar ya en esta convocatoria las orientaciones del movimiento internacional de reforma de la evaluación de la investigación, al que se ha incorporado ANECA en este año 2023 a través de su adhesión a la *San Francisco Declaration on Research Assessment* (DORA) y a los acuerdos y principios de la *Coalition for Advancing Research Assessment* (CoARA). En los diversos Campos y Subcampos de evaluación esto se concreta, conforme a las reglas aplicables a cada disciplina científica, en la solicitud de una narración justificativa de los indicios de relevancia e impacto de cada aportación (métodos cualitativos), apoyados por un uso responsable de indicadores cuantitativos.

En tercer lugar, esta convocatoria se alinea necesariamente con la reciente Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI). El artículo 37.1 de dicha Ley, tras su modificación, pretende favorecer que los resultados de la investigación, incluidas las publicaciones científicas, datos, códigos y metodologías, estén disponibles en acceso abierto, cuyo acceso gratuito y libre debe fomentarse mediante el desarrollo de repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, propios o compartidos. Lo expuesto en este artículo de la LCTI queda, además, reforzado por los artículos 12.8 y 12.9 de la LOSU, en los que se precisa que las agencias de calidad incluirán entre sus criterios y

requisitos de evaluación la accesibilidad en abierto de los resultados científicos del personal docente e investigador y utilizarán los repositorios institucionales como forma de acceso a la documentación, para garantizar la agilidad de los procedimientos de evaluación.

Por último, en cuarto lugar, en esta convocatoria se incorpora un nuevo campo (Campo 0. Interdisciplinar) en el que las personas solicitantes podrán presentar aportaciones derivadas de una actividad investigadora de carácter interdisciplinar, que hasta el momento encontraba difícil encaje en los campos tradicionales. Esta medida constituye un avance en lo establecido en el artículo 11 de la LOSU, de normas generales, que promueve las estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad.

El proceso de evaluación y la aplicación de los criterios de esta convocatoria se rigen por la Resolución de 1 de diciembre de 2020 de la Dirección de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se hacen públicos los criterios y principios de equidad e igualdad de oportunidades en las evaluaciones del profesorado universitario y personal investigador.

I. Criterios generales para todos los Campos

1. Deberán presentarse cinco aportaciones principales y dos aportaciones sustitutorias. Excepcionalmente, el número de aportaciones podrá ser inferior si los trabajos tienen una relevancia extraordinaria y han tenido un alto impacto científico o social. Las aportaciones que se presenten a un sexenio de investigación no podrán presentarse a una próxima convocatoria de sexenios de transferencia. Con esta precisión, y de acuerdo con lo expuesto en el preámbulo de esta Resolución, se amplía para todos los Campos el abanico de aportaciones y de posibles medios de difusión que pueden justificar una actividad investigadora durante el período evaluado, de acuerdo con lo descrito en el artículo 7.2 de la Orden de 2 de diciembre de 1994: publicaciones, patentes, informes, estudios, dictámenes, trabajos técnicos, trabajos artísticos, exposiciones, excavaciones arqueológicas, catalogaciones, etc. Además, la mencionada Orden indica que las aportaciones se valorarán considerando la situación general de la ciencia en España, lo que aconseja estimar que en el momento actual también pueden justificar actividad investigadora los conjuntos de datos, las metodologías y el código de las aplicaciones informáticas desarrolladas.
2. Las aportaciones solo serán valorables si contribuyen al avance del conocimiento y presentan impacto científico o social, entendido este último como los beneficios evidenciables que aporta el conocimiento más allá del ámbito académico. En el proceso de evaluación se aplicarán criterios y metodologías de evaluación cualitativas y cuantitativas. Para ello, se tomará

como referencia la narrativa aportada por la persona solicitante en los “indicios de relevancia e impacto” de cada aportación. En este apartado de la solicitud se defenderá el impacto científico de la aportación, por ejemplo, a través de citas recibidas contextualizadas excluyendo autocitas, de su proyección internacional, de los proyectos nacionales o internacionales que han financiado la investigación o que se han derivado de ella, de los premios recibidos, de las traducciones de la obra, entre otros; y/o la contribución de dicha aportación a la generación de impacto social evidenciado, por ejemplo, a través de aportaciones al diseño e implementación de políticas públicas, contribución al desarrollo de productos y servicios, o cualquier otro aspecto que se considere relevante. En la narrativa aportada se hará un uso responsable de indicadores cuantitativos (indicadores bibliométricos normalizados, entre otros).

3. De acuerdo con el artículo 11.7 de la LOSU, en todos los Campos se valorarán positivamente los resultados de investigaciones multidisciplinares e interdisciplinares, como vías con las que responder a la complejidad creciente de los retos que enfrentamos como sociedad.
4. De acuerdo con el artículo 11.5 de la LOSU, se promoverá la investigación en las lenguas oficiales de los territorios, razón por la que las aportaciones en español o en otras lenguas cooficiales no podrá considerarse un demérito.
5. De acuerdo con el artículo 12 de la LOSU, en todos los Campos se requerirá el depósito en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto de las publicaciones científicas, conjuntos de datos, códigos y metodologías que se sometan a evaluación, incluyendo un identificador persistente (DOI, Handle, o similar), a fin de alcanzar los objetivos de investigación e innovación responsables y de libre circulación de los conocimientos científicos y las tecnologías que promulgan las políticas europeas de ciencia abierta. Así, en el caso de las publicaciones seriadas o periódicas, se recuerda a las personas solicitantes que, desde la entrada en vigor de la LCTI, el 2 de diciembre de 2011, el personal de investigación cuya actividad investigadora esté financiada mayoritariamente con fondos públicos hará pública la versión final aceptada para publicación en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto (artículo 37 de la LCTI, en su versión previa a la Ley 17/2022). Este precepto, reforzado ahora en los artículos 12.2 y 12.3 de la LOSU, será por tanto de aplicación para las publicaciones presentadas con fecha 2011 o posterior, excepto en el caso de otros formatos de publicación como las monografías. Además, el vigente artículo 37 de la LCTI, tras su modificación por la Ley 17/2022), añade que se deberá depositar una copia de la versión final aceptada para publicación y los datos asociados a las mismas en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, de forma simultánea a la fecha de publicación, siendo este precepto de aplicación para las publicaciones presentadas con fecha 2022 o posterior. Asimismo, de acuerdo con el artículo

37 de la LCTI y el artículo 12.5 de la LOSU, los conjuntos de datos que se sometan a evaluación, con fecha 2022 o posterior, deberán cumplir con los principios FAIR (fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables) y, siempre que sea posible, se difundirán en acceso abierto en repositorios o infraestructuras de datos de confianza. Por último, en el caso de las aplicaciones informáticas, se valorará que sean desarrolladas según los principios de colaboración abierta del software libre y publicadas bajo la Licencia Pública de la Unión Europea (<https://joinup.ec.europa.eu/collection/eupl>) o licencias compatibles.

6. Para que una aportación sea considerada, la persona solicitante deberá haber participado activamente en los trabajos que le dieron origen, concretando su aportación específica a los mismos en los casos de coautoría o autoría múltiple. Así, en el caso de las publicaciones esta información deberá aportarse de acuerdo con la taxonomía CRediT (*Contributor Roles Taxonomy*, <https://credit.niso.org>), o bien, si la publicación no requiere esta información o se presenta otro tipo de aportación, deberá incluirse en la narrativa de la solicitud tomando como referencia preferentemente esta taxonomía.
7. En el caso de las publicaciones, su indexación en un determinado repertorio bibliográfico o base de datos puede servir como un argumento complementario en la defensa narrativa que se haga de la aportación, pero no así para obtener de forma automática una valoración positiva de esta.
8. Todas las aportaciones deberán estar publicadas o registradas, según la tipología a la que pertenezcan, en los años que se someten a evaluación, ya sea de forma definitiva o, en el caso de las revistas científicas, una vez aceptadas y publicadas en los nuevos sistemas conocidos como publicación continua (*forthcoming, online first, in press, etc.*), con la obligatoriedad de presentar el identificador persistente (DOI, Handle, o similar) de dicha publicación.
9. Se establecerán criterios específicos para los casos de reiterada publicación de trabajos en las mismas revistas o editoriales, o en aquellas pertenecientes o asociadas al mismo organismo en el que la persona solicitante realice su investigación, si ello no quedara suficientemente argumentado. No se considerarán aportaciones válidas los libros y capítulos de libros autopublicados o financiados por el/la autor/a sin el concurso de procesos de evaluación de los originales a través de los procedimientos comúnmente reconocidos.
10. A fin de facilitar la identificación de dimensiones, métricas y fuentes para avalar la relevancia y el impacto de las aportaciones presentadas en todos los Campos se remite al Apéndice de esta Resolución.

II. Criterios específicos para los diferentes Campos

Campo 0. Interdisciplinar.

1. Sobre las aportaciones:

Este Campo 0 pretende reconocer tanto aquellas contribuciones a diferentes áreas disciplinares durante el periodo evaluado como las que sean resultado de una investigación interdisciplinar, es decir aquellas que hayan sido diseñadas o estructuradas aplicando perspectivas, teorías o métodos asociados con diferentes disciplinas.

De acuerdo con los criterios generales, expuestos en la Sección I, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. En este Campo 0 se aceptarán un máximo de dos aportaciones extraordinarias y todos los tipos de aportaciones valorados en cualquiera de los 11 Campos disciplinarios descritos en esta Resolución.

2. Criterios de evaluación:

Para cada contribución presentada en el área interdisciplinar, o en su defecto para el conjunto de contribuciones que son expresión de una trayectoria de investigación, se deberá justificar el carácter interdisciplinar de la misma y la necesidad de haber utilizado esta aproximación.

Se valorará que la aportación sea el resultado de un proyecto de investigación interdisciplinar concedido en convocatorias competitivas.

3. Mínimos orientativos para la valoración positiva:

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en el Campo Interdisciplinar presentando cinco aportaciones de alta relevancia e impacto que pertenezcan, como mínimo, a dos tipologías de aportación diferentes.

Campo 1. Matemáticas y Física.

1. Sobre las aportaciones:

De acuerdo con los criterios generales, expuestos en la Sección I, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente los artículos científicos y las patentes. En este Campo 1 se aceptarán un máximo de dos aportaciones extraordinarias.

2. Criterios de evaluación:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio.

En el caso de las patentes se valorará si están en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la

protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa.

3. *Mínimos orientativos para la valoración positiva:*

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Física presentando preferentemente cinco aportaciones que sean artículos publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio. Al menos cuatro de estas aportaciones demostrarán una relevancia e impacto alto.

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Matemáticas presentando preferentemente cinco aportaciones que sean artículos publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio. Al menos tres de estas aportaciones demostrarán una relevancia e impacto alto.

Campo 2. Química.

1. *Sobre las aportaciones:*

De acuerdo con los criterios generales, expuestos en la Sección I, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros y las patentes. En este Campo 2 se aceptarán un máximo de dos aportaciones extraordinarias.

2. *Criterios de evaluación:*

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio internacional de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de las patentes se valorará si están en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa.

3. *Mínimos orientativos para la valoración positiva:*

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Química presentando preferentemente cinco aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto, publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio.

Campo 3. Biología Celular y Molecular.

1. *Sobre las aportaciones:*

De acuerdo con los criterios generales, expuestos en la Sección I, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros y las patentes. En este Campo 3 se aceptarán un máximo de dos aportaciones extraordinarias.

2. *Criterios de evaluación:*

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio internacional de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de las patentes se valorará si están en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa.

3. *Mínimos orientativos para la valoración positiva:*

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Biología Celular y Molecular presentando preferentemente cinco aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto, publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio.

Campo 4. Ciencias Biomédicas.

1. *Sobre las aportaciones:*

De acuerdo con los criterios generales, expuestos en la Sección I, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros y las patentes. En este Campo 4 se aceptarán un máximo de dos aportaciones extraordinarias.

Se aceptará que una de las aportaciones extraordinarias sea de casos clínicos, *short communications*, artículos de revisión bibliográfica, revisiones sistemáticas incluyendo las *scoping review*, con la excepción de las revisiones sistemáticas con metaanálisis, que serán consideradas como artículo de investigación.

2. *Criterios de evaluación:*

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio internacional de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de las patentes se valorará si están en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa.

3. *Mínimos orientativos para la valoración positiva:*

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Ciencias Biomédicas presentando preferentemente cinco aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto, publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio.

Campo 5. Ciencias de la Naturaleza.

1. *Sobre las aportaciones:*

De acuerdo con los criterios generales, expuestos en la Sección I, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente los artículos científicos y, excepcionalmente, los libros y capítulos de libros, monografías y series cartográficas temáticas. En este Campo 5 se aceptarán un máximo de dos aportaciones extraordinarias.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto podrán valorarse aportaciones a congresos, *proceedings*, notas, comentarios, respuestas o cartas al/a la editor/a y similares.

2. *Criterios de evaluación:*

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio internacional de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

3. *Mínimos orientativos para la valoración positiva:*

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Ciencias de la Naturaleza presentando preferentemente cinco aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto, publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio.

Campo 6. Ingenierías y Arquitectura.

Subcampo 6.1 Tecnologías mecánicas y de la Producción.

1. *Sobre las aportaciones:*

De acuerdo con los criterios generales, expuestos en la Sección I, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente las patentes, los artículos científicos, los libros y capítulos de libros, y entre las aportaciones extraordinarias se valorarán preferentemente los desarrollos tecnológicos. En este Subcampo 6.1 se aceptarán un máximo de tres aportaciones extraordinarias.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, podrán valorarse aportaciones a congresos, *proceedings*, notas, comentarios, respuestas, cartas al/a la editor/a y similares.

2. *Criterios de evaluación:*

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio internacional de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de las patentes se valorarán preferentemente aquellas en explotación (B1) mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa. Se considerarán aportaciones muy relevantes las patentes en explotación con extensión internacional.

En el caso de los desarrollos tecnológicos se valorarán preferentemente aquellos que involucren aspectos innovadores y estén reconocidos como tales por la comunidad científico-técnica. Se tendrá en cuenta el grado de innovación por medio de su nivel de madurez tecnológica TCR, que ha de ser superior a 5.

3. *Mínimos orientativos para la valoración positiva:*

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Tecnologías mecánicas y de la Producción presentando preferentemente como mínimo cuatro aportaciones que sean patentes, que cumplan los criterios establecidos, o artículos con alta relevancia e impacto, publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio.

Subcampo 6.2. Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica.

1. Sobre las aportaciones:

De acuerdo con los criterios generales, expuestos en la Sección I, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente los artículos científicos y las patentes, y entre las aportaciones extraordinarias se valorarán preferentemente aportaciones a congresos publicadas en medios convenientemente acreditados, y desarrollos tecnológicos. En este Subcampo 6.2 se aceptarán un máximo de tres aportaciones extraordinarias.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto podrán valorarse libros, notas, comentarios, respuestas, cartas al/a la editor/a y similares.

2. Criterios de evaluación:

En el caso de los artículos y aportaciones a congresos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, o en listas de referencia (como *Computing Research and Education*, CORE, o *The GGS Conference Rating*, GII-DRIN-SCIE).

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio internacional de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de las patentes se valorarán preferentemente aquellas concedidas mediante sistema de examen previo (B2) que se encuentren en explotación, verificado mediante contrato de compraventa o contrato de licencia; las patentes en explotación concedidas en un ámbito internacional se considerarán de relevancia alta, y las concedidas en un ámbito nacional, de relevancia media.

En el caso de los desarrollos tecnológicos se valorarán preferentemente los de carácter científico (por ejemplo, desarrollos de software o hardware), en función de su impacto y relevancia. En el caso de otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual, para áreas donde las patentes no sean de aplicación (programas informáticos, etc.), la persona solicitante deberá presentar evidencias de que la aportación supone un desarrollo tecnológico equiparable a una patente en cuanto a lo dispuesto en el párrafo anterior. Si tienen

reconocimiento y explotación en un ámbito internacional se considerarán de relevancia alta y si tienen reconocimiento y explotación en un ámbito nacional se considerarán de relevancia media.

3. *Mínimos orientativos para la valoración positiva:*

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica presentando preferentemente como mínimo tres aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio.

Subcampo 6.3 Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo.

1. *Sobre las aportaciones:*

De acuerdo con los criterios generales, expuestos en la Sección I, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente las patentes, los artículos científicos, los libros y capítulos de libros, y entre las aportaciones extraordinarias se valorarán preferentemente las aportaciones a congresos publicadas en medios convenientemente acreditados, los proyectos singulares arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería, los desarrollos tecnológicos y arquitectónicos, la participación en exposiciones y en su comisariado y las creaciones artísticas y creativas. En este Subcampo 6.3 se aceptarán un máximo de cuatro aportaciones extraordinarias.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto podrán valorarse notas, *short communications*, comentarios, respuestas, cartas al/a la editor/a y similares.

2. *Criterios de evaluación:*

En el caso de las patentes se valorarán preferentemente aquellas en explotación (B1), demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa.

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio internacional de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

Los proyectos singulares arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería serán valorados por su carácter innovador, constatado por los premios y distinciones

recibidos, por su impacto en la literatura especializada nacional e internacional, por haber sido mostrados en exposiciones relevantes con catálogo que no sea autoedición.

En el caso de los desarrollos tecnológicos se valorarán preferentemente los de carácter científico, en función de su impacto y relevancia. Asimismo, se valorarán los aspectos innovadores. Será obligatorio presentar evidencias claras que permitan identificar el objeto de evaluación y sus resultados, la calidad del medio de exhibición y de su difusión.

En el caso de la participación en exposiciones de prestigio y las de carácter monográfico, dedicadas a un/a solo/a autor/a, se considerará especialmente la proyección del espacio expositivo (internacional, nacional, local). También se considerará el comisariado de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios académicos especializados nacionales e internacionales.

Las creaciones artísticas o creativas serán valoradas por su carácter innovador, constatado por los premios y distinciones recibidos. Será obligatorio presentar evidencias claras que permitan identificar el objeto de evaluación (documentación gráfica o audiovisual), la calidad del medio de exhibición y de su difusión e impacto.

3. Mínimos orientativos para la valoración positiva:

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo presentando preferentemente como mínimo tres aportaciones con alta relevancia e impacto que sean patentes, libros y capítulos de libros, o artículos publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio.

Campo 7: Ciencias Sociales, del Comportamiento y de la Educación.

Subcampo 7.1 Ciencias Sociales y Estudios de Género.

1. Sobre las aportaciones:

De acuerdo con los criterios generales, expuestos en la Sección I, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros. En este Subcampo 7.1 se aceptarán un máximo de dos aportaciones extraordinarias. Para el área de Antropología se podrán valorar películas o trabajos audiovisuales.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto podrán valorarse reseñas, notas, cartas al/a la editor/a y similares.

2. Criterios de evaluación:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio internacional de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de películas o trabajos audiovisuales se valorarán las aportaciones cuya financiación, exhibición, distribución o impacto demuestre que han sido sometidos a procesos de selección rigurosa por parte de comités especializados que sean indicadores de la calidad del producto de investigación. En este sentido, se valorarán las siguientes aportaciones: i) los documentales seleccionados en festivales de reconocido prestigio (festivales de categoría A y B por la Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF), que califican para el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) y propios del área evaluada), congresos con comité evaluador, así como la presencia en revistas académicas con revisión por pares que publiquen este tipo de trabajos audiovisuales; ii) los documentales distribuidos y estrenados en salas, incluidos en catálogos y presentes en exposiciones y plataformas de distribución tanto generalistas como especializadas. Se podrán considerar también, como indicios de relevancia e impacto, a falta de un sistema de citación para este tipo de trabajos, la existencia de críticas o reseñas en revistas especializadas, exposiciones en museos u otras instituciones científicas, o presentaciones invitadas en departamentos universitarios, centros de investigación o equivalentes.

3. Mínimos orientativos para la valoración positiva:

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Sociología, de Ciencia Política y de la Administración, y de Comunicación, presentando preferentemente como mínimo dos aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente.

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Geografía presentando preferentemente como mínimo tres aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente.

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en el área de Biblioteconomía y Documentación presentando preferentemente como mínimo dos aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente.

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en el área de Estudios de Género presentando preferentemente como mínimo dos aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente.

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en el área de Antropología Social presentando preferentemente como mínimo una aportación con alta relevancia e impacto que sea una monografía etnográfica o un vídeo etnográfico, o bien dos aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente.

Con carácter orientativo se podrá alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Trabajo Social y Servicios Sociales e Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales presentando preferentemente como mínimo dos aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente.

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en todas las áreas de Ciencias Sociales distintas a las mencionadas presentando preferentemente como mínimo tres aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente.

Subcampo 7.2 Ciencias del Comportamiento y de la Educación.

1. Sobre las aportaciones:

De acuerdo con los criterios generales, expuestos en la Sección I, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros. En este Subcampo 7.2 se aceptarán un máximo de dos aportaciones extraordinarias.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto podrán valorarse reseñas, notas, guías didácticas u otras publicaciones que aludan, exclusivamente, a procesos de innovación educativa sin referencias explícitas a resultados de investigación, las cartas al/a la editor/a o similares.

2. Criterios de evaluación:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio internacional de la editorial, de las/os editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

3. Mínimos orientativos para la valoración positiva:

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Psicología presentando preferentemente como mínimo dos aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente.

Con carácter orientativo se podrá alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Ciencias de la Educación presentando preferentemente como mínimo dos aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente.

Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales.

1. Sobre las aportaciones:

De acuerdo con los criterios generales, expuestos en la Sección I, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros y las patentes. En este Campo 8 se aceptarán un máximo de dos aportaciones extraordinarias.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto podrán valorarse reseñas, notas, cartas al/a la editor/a y similares.

2. Criterios de evaluación:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos

bibliográficas de reconocido prestigio, o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio internacional de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de las patentes se valorarán preferentemente aquellas en explotación (B1), demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa.

3. Mínimos orientativos para la valoración positiva:

Con carácter orientativo se podrá alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Ciencias Económicas y Empresariales presentando preferentemente cinco aportaciones que sean artículos publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente. Al menos dos de estas aportaciones demostrarán una relevancia e impacto alto.

Campo 9. Derecho y Jurisprudencia.

1. Sobre las aportaciones:

De acuerdo con los criterios generales, expuestos en la Sección I, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente los libros y capítulos de libros y los artículos científicos. En este Campo 9 se aceptará un máximo de una aportación extraordinaria.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto podrán valorarse traducciones, recopilaciones legislativas anotadas o dictámenes y proyectos.

2. Criterios de evaluación:

Con carácter general, se valorarán aquellas aportaciones que desarrollen nuevas perspectivas del pensamiento jurídico; las que supongan investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas; los estudios y trabajos de política jurídica y aquellos que introduzcan propuestas relevantes de perfeccionamiento de las normas en relación con el sistema jurídico español o internacional; los que aporten conocimientos e instrumentos conceptuales y analíticos para mejorar la eficacia de las normas jurídicas y el cumplimiento de sus objetivos, así como los análisis que ofrezcan soluciones a problemas de interpretación, lagunas y contradicciones del ordenamiento jurídico español o

internacional; los análisis de jurisprudencia que se basen en decisiones jurisprudenciales sobre un tema o temas conexos, que tengan por objeto esclarecer los criterios de actuación de los tribunales y su evolución, así como los comentarios propositivos sobre sentencias especialmente relevantes para el entendimiento y posterior aplicación del Derecho; y las obras generales que se reconozcan como de referencia dentro de la disciplina o supongan un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente.

3. Mínimos orientativos para la valoración positiva:

Con carácter orientativo se podrá alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Derecho presentando cinco aportaciones que cumplan lo descrito en los apartados anteriores.

Campo 10. Historia y Artes.

1. Sobre las aportaciones:

De acuerdo con los criterios generales, expuestos en la Sección I, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros. Para las áreas de Artes entre las aportaciones extraordinarias se podrán valorar las aportaciones a congresos publicadas en medios convenientemente acreditados, el comisariado de exposiciones de obra artística, la obra premiada, los proyectos de conservación o restauración, los proyectos artísticos y la creación e interpretación teatral, coreográfica o musical y las ediciones críticas, según el área. En este Campo 10 se aceptarán un máximo de dos aportaciones extraordinarias en las áreas de Historia y podrán llegar al total de cinco en las de Artes.

En el caso de las aportaciones artísticas o creativas será obligatorio presentar evidencias claras que permitan identificar el objeto de evaluación (documentación gráfica o audiovisual), la calidad del medio de exhibición y su difusión.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto podrán valorarse la edición de enciclopedias o diccionarios; la coordinación, edición o traducción de texto que no incluya estudios preliminares o anotaciones críticas; la edición, dirección o coordinación de números monográficos en revistas o libros; las transcripciones,

si no van acompañadas de juicio crítico o análisis histórico del documento; los prólogos e introducciones convencionales; las catalogaciones que no incorporen estudios históricos o artísticos; o las revisiones de partituras.

2. Criterios de evaluación:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas o en editoriales de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio internacional de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de exposiciones, obras premiadas, proyectos de conservación o restauración y proyectos artísticos, que se podrán presentar a las áreas de Bellas Artes, se valorarán el tipo, objeto y magnitud de la aportación (individual/colectiva, largometraje/cortometraje, bienes inmuebles/ bienes muebles, proyectos integrales, proyectos interdisciplinarios, encargo de entidad relevante, etc.); la relevancia del proyecto (patrimonio cultural, BIC, etc.) y su grado de innovación; la itinerancia (otros espacios expositivos, festivales, certámenes o similares de relevancia, salas de proyección, etc.), relevancia del comisario/a y de artistas/investigadoras/es participantes; y, la vinculación a proyectos de investigación relevantes concedidos en convocatoria pública competitiva.

También se tendrán en cuenta criterios sobre la calidad del medio de difusión; tipo de espacio/evento expositivo y su proyección (internacional/nacional); edición de catálogo (extensión, relevancia de las autoras/es de los textos, traducción a otras lenguas, etc.); patrocinadoras, productoras, promotoras o distribuidoras; tipo de convocatoria y forma de adjudicación (tipo, cuantía, etc.); y existencia de jurado, comité externo, comisión de seguimiento o similar. Asimismo, se tendrán en cuenta criterios sobre la repercusión de la aportación: identificación y relevancia de medios especializados; referencias bibliográficas recogidas en libros o catálogos, revistas especializadas, bibliografías académicas, medios audiovisuales, etc.; invitación a participar en talleres, conferencias, etc., así como premios y menciones.

En el caso de la creación artística, se aceptarán aportaciones desde todas las disciplinas o prácticas creativas dentro de las áreas de Bellas Artes (pintura, dibujo, escultura, grabado, arte público, diseño, performance, fotografía, cine, audiovisual, arte digital, arte sonoro, arte terapia, etc.) y afines como artes escénicas, danza, música, etc., siempre y cuando representen un avance del conocimiento o innovación de carácter metodológico, desde la investigación-creación.

Respecto al comisariado de exposiciones, solo se tendrán en cuenta los proyectos que aporten novedades relevantes de investigación, con capítulo específico de la persona solicitante que signifique avance de conocimiento en relación con el objeto de la exposición, ya sea del argumento expositivo, del artista/s o de las obras presentadas documentada en el mismo catálogo y de acuerdo con los criterios determinados en los apartados anteriores respecto a la calidad del proyecto, medio de difusión y repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales conforme a lo expresado anteriormente.

En el caso de las aportaciones correspondientes a las áreas de Artes Escénicas se valorarán la relevancia y el grado de innovación de la creación teatral, coreográfica, musical o escenográfica, de su composición, dirección, guion, interpretación, instrumentación y diseño de la puesta en escena; el tipo, objeto y magnitud de la aportación (obra original, versionada o adaptada); en el caso de la interpretación, se considerará su innovación metodológica interpretativa, calidad de la ejecución, estreno y repercusión en medios especializados y las actividades derivadas de la aportación, como giras y conciertos, la impartición de masterclass, talleres de especialización, etc., y, en el caso de participación en agrupaciones o compañías, se tendrá en cuenta, además, el nivel de responsabilidad, así como el nivel y la relevancia de la compañía; relevancia del/ de la director/a y de los/as intérpretes participantes; vinculación a proyectos de investigación relevantes concedidos en convocatoria pública competitiva.

La calidad del medio de difusión se valorará en la calidad del tipo de espacio (auditorio, teatro u otros) y su proyección nacional e internacional en certámenes y festivales, y su itinerancia (otros espacios teatrales, festivales, certámenes o similares de relevancia, salas de proyección, etc.); patrocinadoras, productoras, promotoras o distribuidoras del proyecto; subvenciones, tipo de convocatoria y forma de adjudicación (tipo, cuantía, etc.), relevancia del jurado, comité externo, comisión de seguimiento o similar. Además, en relación con la repercusión de la aportación, se valorará la identificación y relevancia de medios especializados: referencias bibliográficas recogidas en libros o catálogos, revistas especializadas, bibliografías académicas, medios audiovisuales, archivos o repositorios; la invitación a participar en talleres, conferencias, etc.; y los premios y menciones.

Respecto a la creación teatral, coreográfica o musical, se aceptan aportaciones desde todas las disciplinas o prácticas creativas dentro de las áreas de Artes Escénicas (teatro, danza, música escénica, interpretación, dirección, diseño de la puesta en escena, escenografía, etc.), siempre y cuando representen un avance del conocimiento o innovación de carácter metodológico, desde la investigación-creación. La persona solicitante debe justificar la relevancia y la difusión que ha tenido su disciplina dentro de la creación coreográfica o teatral. En relación con la creación musical específica para una obra teatral, cinematográfica o coreográfica, se tendrán en cuenta, además, los criterios de calidad correspondientes a las áreas de Música.

En el área de Música los criterios que deben reunir tanto las aportaciones como sus medios de difusión para ser consideradas de impacto son los siguientes: relevancia de la creación musical, de su composición, dirección, interpretación, instrumentación, tecnologías y técnicas empleadas, etc. Se considera también la invención de nuevos instrumentos musicales de lutería, analógicos o digitales, atendiendo igualmente a su nivel de innovación y relevancia. En el caso de la interpretación, se considerará su innovación metodológica interpretativa, calidad de la ejecución, estreno y repercusión en medios especializados; actividades derivadas de la aportación, como giras y conciertos, la impartición de masterclass, talleres de especialización, etc. En el caso de participación en agrupaciones orquestales, se tendrá en cuenta, además, el nivel de responsabilidad en su ejecución, así como el nivel y la relevancia de la agrupación. Se valorará también la calidad del tipo de espacio (auditorio u otros), de su estreno e interpretación, su proyección nacional e internacional en conciertos y festivales, prestigio del medio de difusión y de las instituciones o empresas que encargan el proyecto y su forma de adjudicación. Asimismo, se valorarán las obras publicadas en formato impreso, fonográfico o videográfico. En el primer caso, se atenderá el prestigio de la editorial de acuerdo con lo recogido anteriormente. En el resto de las circunstancias se tendrá en consideración el prestigio de los productores, distribuidoras y sello discográfico, así como de la obra musical, del director/a, conjunto e intérpretes encargados de la grabación; la vinculación a proyectos de investigación relevantes concedidos en convocatoria pública competitiva; y los premios en concursos o certámenes nacionales e internacionales.

3. Mínimos orientativos para la valoración positiva:

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Historia e Historia del Arte presentando preferentemente como mínimo al menos una aportación que sea un libro monográfico de investigación de alta relevancia e impacto, o bien dos aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente, o bien una aportación que sea un artículo y otra un capítulo de libro, con las mismas características.

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en los ámbitos de las Bellas Artes y Música presentando preferentemente aportaciones extraordinarias de relevancia e impacto. Asimismo, se valorará positivamente la presentación de, al menos, una aportación ordinaria con alta relevancia e impacto que sea un libro, un capítulo de libro, o un artículo publicado en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente.

Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística.

1. Sobre las aportaciones:

De acuerdo con los criterios generales, expuestos en la Sección I, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente los libros, los artículos científicos, las ediciones críticas con estudio introductor y notas, las ediciones filológicas con aparato crítico y anotación, los libros y capítulos de libros, el comisariado de exposiciones, según el área. En este Campo 11 se aceptarán un máximo de dos aportaciones extraordinarias.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto podrán valorarse reseñas, artículos de opinión, notas, cartas al/a la editor/a y similares.

2. Criterios de evaluación:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente.

En el caso de los libros, las ediciones críticas con estudios introductorios y aparato crítico, las ediciones filológicas con aparato crítico y anotación y capítulos de libros se valorará el prestigio internacional de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso del comisariado de exposiciones en cuyos catálogos se aporten novedades relevantes de investigación con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales, ajustándose, en su caso, a lo establecido para estas actividades en el Campo 10 de esta Resolución.

3. Mínimos orientativos para la valoración positiva:

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Filosofía, Filología y Lingüística presentando preferentemente como mínimo una aportación con alta relevancia e impacto que sea un libro monográfico de investigación, o bien dos aportaciones que sean artículos de alta relevancia e impacto publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, o bien un artículo o una edición con un aparato crítico solvente y un capítulo de libro con las mismas características.

APÉNDICE

Dimensiones, métricas y fuentes de la Bibliometría Narrativa. Criterios mínimos de los medios de difusión de publicaciones.

Este apéndice tiene como objetivo proporcionar un inventario, no exhaustivo, de las posibles métricas y fuentes aplicables en la configuración de indicadores de impacto científico, impacto social y ciencia abierta, y en la articulación de narrativas para la valoración de aportaciones científicas presentadas a la convocatoria de sexenios de investigación, así como explicitar los criterios mínimos que debe reunir un medio de difusión de la investigación para que las publicaciones que en él se incluyan puedan ser consideradas.

La bibliometría narrativa cumple una función instrumental en la redacción, presentación, justificación y contextualización rigurosa de evidencias e indicios relacionados con la visibilidad, diseminación e influencia de los resultados de la investigación científica desarrollada en el período objeto de evaluación. En coherencia con los principios fundamentales de CoARA, se recomienda evitar los meros conteos, por lo que la información suministrada deberá ser contextualizada, multidimensional y sujeta a verificación objetiva. Asimismo, se desaconseja el uso de indicadores bibliométricos compuestos que no sigan los estándares internacionales sobre métricas responsables.

I. Taxonomía de métricas recomendadas

Las métricas aceptadas se clasifican según su nivel de aplicación (dimensión): (1) evidencias a nivel de aportación, (2) evidencias a nivel de medio de difusión y (3) evidencias relacionadas con la puesta a disposición de contribución científica en acceso abierto y la práctica de ciencia abierta.

A. Dimensiones a nivel de aportación

1. *Métricas de citación:* Estas métricas recurren al número de citas que una publicación ha recibido en trabajos científicos de diversa naturaleza, recopilables a través de bases de datos bibliográficas que tengan la mayor cobertura posible y sean, preferentemente, de carácter no comercial. Con el propósito de contextualizar los datos, mitigar sesgos y proporcionar una representación más precisa del impacto efectivo, es recomendable emplear indicadores como la citación normalizada por categoría y un recuento de citas que excluya las autocitas.
2. *Métricas de uso y lectura:* Estas métricas se centran en el volumen de descargas, visualizaciones o visitas que ha registrado una aportación en infraestructuras digitales académicas, repositorios científicos o plataformas editoriales. No será suficiente con aludir al conteo básico, siendo necesario que los datos sean debidamente justificados y contextualizados, por ejemplo, especificando los

países, ciudades e instituciones que han accedido a las aportaciones y su relevancia.

3. *Métricas de influencia o adopción social*: Estas métricas se orientan a menciones provenientes de fuentes externas al ámbito académico y a los medios de publicación tradicionales, ofreciendo una perspectiva sobre la influencia, aplicabilidad o adopción de un resultado de investigación en contextos culturales, educativos, políticos o socioeconómicos. Para su valoración pueden ser pertinentes métricas como el número de menciones en medios de comunicación o en informes de políticas públicas y, si fuera el caso, beneficios de su adopción o uso.
4. *Métricas de visibilidad social*: Estas métricas recopilan información proveniente de distintas plataformas sociales en línea, preferentemente académicas y especializadas, incluyendo las menciones o interacciones que las aportaciones científicas reciben. Este tipo de métricas pueden aportar información complementaria significativa sobre la capacidad para la interacción social de la persona solicitante y sobre las audiencias específicas, tanto académicas como profesionales, que han mostrado interés.

B. Dimensiones a nivel de medio de difusión

1. *Métricas sobre el impacto científico del medio*. Son indicadores bibliométricos cuantitativos que evalúan el impacto de una revista o editorial dentro de la comunidad científica. Estas métricas abarcan una variedad de indicadores que buscan determinar la relevancia y la influencia del medio en su ámbito disciplinario, así como comparar su rendimiento con el de otras publicaciones similares.
2. *Métricas sobre calidad en la gestión del medio*. Se refieren a indicadores que ofrecen información sobre la calidad en la gestión y en los procesos editoriales de un medio. Estas métricas pueden incluir aspectos como tasas de aceptación, tipo de revisión por pares (abierta o no) e internacionalización, y se verifican mediante certificaciones acreditativas que aseguran el cumplimiento de buenas prácticas editoriales estandarizadas.

C. Dimensiones relacionadas con la contribución científica en abierto

1. *Depósito o publicación en repositorios digitales de acceso abierto*: Se valorará la difusión de las aportaciones en acceso abierto y sin restricciones a través de repositorios institucionales y temáticos o de otras plataformas digitales de publicación de resultados de investigación, incluidas las impulsadas por las agencias de financiación, como *Open Research Europe*. Dentro de este apartado se valorará especialmente la publicación en revistas en acceso abierto sin imposición de tasas a las/os autoras/es ni a las/os lectoras/es (modalidad "acceso abierto diamante").
2. *Compartición de datos, metodologías y software*: Se otorgará importancia a compartir de forma abierta y transparente los datos brutos, metodología,

software u otros productos derivados de la aportación. Estos materiales deberán estar incluidos en infraestructuras o repositorios institucionales o temáticos que cumplan con estándares de metadatos y conservación a largo plazo, facilitando su replicabilidad, reproducibilidad, accesibilidad, reutilización y perdurabilidad, así como el escrutinio científico. Es relevante que las contribuciones se realicen en infraestructuras y/o repositorios agregados o de confianza, que garanticen el cumplimiento de estándares internacionales (por ejemplo, Zenodo). Para una adecuada descripción es necesario especificar los repositorios o infraestructuras donde se encuentran depositados los productos derivados de la aportación, así como su identificador único persistente (por ejemplo, DOI, Handle, ArXiv ID). En este apartado se podrán utilizar evidencias métricas de uso, lectura y reutilización, debidamente contextualizadas. Se recomienda asimismo ofrecer detalles sobre la descripción y nivel de cumplimiento de los datos según los Principios FAIR (fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables). Asimismo, se considera relevante mencionar la reutilización efectiva de estos productos por otros proyectos o equipos de investigación. Finalmente, será necesario consignar la fecha de inclusión de la contribución en los respectivos repositorios o infraestructuras para poder rastrear la cronología de la difusión.

3. *Ciencia Abierta a la Sociedad*: Se valorarán las aportaciones fruto de la generación de conocimiento realizada en colaboración y con la implicación activa de la ciudadanía en todo o parte de proceso de investigación (ciencia ciudadana, ciencia participativa, ciencia comunitaria, etc.) y/o en diálogo con otros sistemas de conocimiento (administraciones públicas, comunidades locales, colectivos, entidades, organizaciones del tercer sector, etc.).

II. Ejemplos de métricas y fuentes

La Tabla 1 ilustra posibles métricas, fuente y dimensiones para evidenciar los indicios de relevancia e impacto de las aportaciones presentadas a evaluación. En esta narración se deberá incorporar una mención específica al alcance de las fuentes consultadas, aportar la fecha de consulta de las fuentes y abstenerse de hacer comparaciones a nivel individual o de utilizar listas autoelaboradas.

La información contenida en esta tabla debe considerarse como un recurso orientativo sobre métricas y fuentes disponibles; por tanto, no se debe asumir que estas sean las únicas aplicables. Asimismo, la ausencia de ciertas métricas y fuentes no excluye la posibilidad de incluirlas en los indicios de relevancia e impacto de las aportaciones presentadas. Cabe destacar que las métricas abarcan diversas dimensiones y que no es requisito indispensable presentar evidencias para cada una de ellas. Las personas solicitantes podrán seleccionar y presentar las métricas que consideren más representativas para alcanzar una evaluación favorable.

Tabla 1. Lista de posibles métricas, fuentes y dimensiones para evidenciar el valor de cada aportación

| Métrica | Dimensión | Nivel | Alcance | Evidencia de | Fuentes (orden alfabético) | Contexto/Narrativa |
|--|------------------|--------------|--|---------------------|---|--|
| Número de citas | Citación | Aportación | Número de citas recibidas por la aportación excluyendo las autocitas. | Impacto científico | Dialnet Dimensions Google Académico OpenCitations Scopus WoS (Core Collection) | Citas recibidas por parte de autoras/es influyentes Citas recibidas en publicaciones influyentes Citas recibidas en secciones influyentes (metodología, discusión) Citas recibidas el último/primer año |
| Citas normalizadas. Por ejemplo: Category Normalized Citation Impact (CNCI), Field-weighted Citation Impact (FWCI), Field Citation Ratio (FCR), etc. | Citación | Aportación | Número de citas recibidas considerando el año de publicación, la tipología documental y la disciplina. | Impacto científico | Dimensions InCites Scopus | Porcentaje de citación respecto al promedio mundial, u otras referencias (geográficas o disciplinares). |
| Percentil | Citación | Aportación | Posición (decil, tercil, cuartil) en el que se encuentra una aportación en un listado de aportaciones ordenadas por citas recibidas. | Impacto científico | Dialnet Métricas Essential Science Indicators InCites Scopus | Lugar de la aportación en el listado correspondiente, indicando el tamaño del listado y/o el prestigio de la fuente que genera el listado. |

| | | | | | | |
|--|------------------------------|-------------------|--|-------------------------------|---|--|
| Cantidad de uso | Uso y lectura | Aportación | Número de visualizaciones descargas, visitas, inclusión en catálogos bibliotecarios, entre otros, considerando distintas plataformas digitales de comunicación. | Impacto científico y/o social | Repositorios Sitios web de editoriales | Número de países y ciudades diferentes desde donde se ha usado una aportación. |
| Número de menciones | Influencia o adopción social | Aportación | Número de menciones recibidas por la aportación en documentos no académicos por agentes sociales, culturales, económicos o políticos. Por ejemplo: documentos normativos, patentes, informes políticos o de implementación de políticas públicas, noticias en medios, guías clínicas, etc. | Impacto social | Fuentes directas de los agentes no académicos Overton PlumX The Lens | Beneficios y trascendencia que ha generado fuera de la academia. Relevancia y alcance de las organizaciones que hacen uso de la aportación. |
| Número de interacciones (menciones, favoritos, réplicas, redifusiones, etc.) | Visibilidad social | Aportación | Número de interacciones sociales recibidas por la aportación desde medios de comunicación o plataformas de redes sociales. | Impacto social | Altmetric.com Plataformas sociales académicas Sitios web de medios de comunicación Wikipedia | Descripción detallada de la audiencia con la que se ha interactuado, resaltando variedad geográfica, lingüística e influencia. |
| Impacto. Por ejemplo: Journal Impact Factor, | Impacto científico del medio | Medio de difusión | Visibilidad de un medio de difusión a partir del impacto | Impacto científico | Dialnet Métricas Scopus WoS | Posición (decil, tercil, cuartil) del medio en un listado de |

| | | | | | | |
|--|---|-------------------|--|--------------------|---|--|
| Citescore, Scimago Journal Rank, IDR, etc. | | | científico de sus publicaciones individuales. | | | medios ordenados por Impacto. |
| Sello de calidad editorial | Calidad en la gestión del medio | Medio de difusión | Obtención por parte del medio de difusión de un reconocimiento a la calidad de su proceso de trabajo. | Impacto científico | DOAJ Sello CEA-APQ Sello de Calidad FECYT | Relevancia de los premios o reconocimientos recibidos por el medio de difusión en el tiempo. |
| Grado de internacionalización | Calidad en la gestión del medio | Medio de difusión | Porcentaje de personas afiliadas a instituciones extranjeras. | Impacto científico | El propio medio de difusión o un producto externo con información de medios de difusión. | Relevancia de las personas pertenecientes a un comité editorial. |
| Depósito en acceso abierto de la aportación | Depósito en repositorio de acceso abierto | Aportación | Existencia de una copia legible por máquina de la aportación recogida en una o más plataformas de acceso abierto. | Ciencia Abierta | Repositorios institucionales, temáticos o generalistas de acceso abierto. Revistas de acceso abierto "diamante". | Relevancia de la plataforma. Métricas de uso de la aportación en cada plataforma. Vinculación de la aportación con otras aportaciones (publicaciones, conjuntos de datos, código). |
| Número de participantes no académicos o grupos sociales involucrados | Ciencia Abierta a la Sociedad | Aportación | Autoría no académica o contribuciones de no académicos/as explícitamente reconocidas en publicaciones científicas. | Ciencia Abierta | Scistarter | Diversidad de los grupos sociales o instituciones no académicas involucradas. |

III. *Criterios mínimos que debe reunir un medio de difusión de la investigación para que las publicaciones que en él se incluyan puedan ser consideradas en la evaluación:*

A. Criterios concernientes a la calidad de la revista como medio de comunicación científica

1. Identificación de quienes componen los comités editoriales y científicos.
2. Instrucciones detalladas a las/os autoras/es.
3. Información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos empleados por la revista, editorial o comité de selección, incluyendo, por ejemplo, los criterios, procedimiento e informe para la aceptación de los originales a cargo de revisoras/es o juezas/jueces preferentemente externas/os.
4. Traducción del sumario, títulos de los artículos, palabras clave y resúmenes al inglés, en caso de revistas.

B. Criterios sobre la calidad del proceso editorial

1. Periodicidad de las revistas y regularidad y homogeneidad de la línea editorial en caso de editoriales de libros.
2. Anonimato en la revisión de los manuscritos, especialmente en sistema de doble ciego. La revisión da lugar a un informe motivado de su admisión o rechazo.
3. Comunicación motivada de la decisión editorial, por ejemplo, empleo por la revista, la editorial o el comité de selección de una notificación argumentada de la decisión editorial que incluya las razones para la aceptación, revisión o rechazo del manuscrito, así como los dictámenes emitidos por las personas expertas externas.
4. Existencia de un consejo asesor con suficiente representatividad académica y movilidad en su composición, formado por profesionales y personal investigador de reconocida solvencia, sin vinculación institucional con la revista o editorial, orientado a marcar la política editorial y someterla a evaluación y auditoría.

C. Criterios sobre la calidad científica de las revistas

1. Porcentaje de artículos de investigación; más del 75 % de los artículos deberán ser trabajos que comuniquen resultados de investigación originales.

2. Autoría: grado de endogamia editorial, más del 75 % de las/los autoras/es serán externos al comité editorial y ajenas/os a la organización editorial de la revista.

Asimismo, se tendrá especialmente en cuenta la indexación de las revistas en las bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio. Tratándose de libros y capítulos de libros, se valorarán aquellos publicados en editoriales que cuenten con el sello de Calidad en Edición Académica CEA-APQ (ANECA-UNE-FECYT) u otros similares.